

10 de Mayo de 2013



www.cass-abogados.com

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN MATERIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD.

1/2

El pasado 30 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un Acuerdo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), por el cual se crea el Sistema para que los patrones declaren las condiciones de seguridad y salud que prevalecen en sus centros de trabajo.

El sistema es de aplicación general para todas las empresas aunque con un marcado énfasis para las micro, pequeñas y medianas empresas, en las cuales laboran en promedio no más de 10 trabajadores, y a las cuales la referida Secretaría no ha efectuado una adecuada cobertura y vigilancia, respecto a sus obligaciones en materia de salud y seguridad, establecidas en la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se pretende es que las empresas declaren, bajo protesta de decir verdad, las condiciones de salud y seguridad que imperan en los centros de trabajo y, a través del análisis a lo declarado por las empresas, la Secretaría pueda presumir el grado de cumplimiento de las disposiciones aplicables en esas materias.

Los patrones que se registren espontáneamente en el referido Sistema y declaren las condiciones de sus centros de trabajo, podrán resultar beneficiados con reducciones importantes en el monto de las eventuales multas que se les pudieran imponer por la autoridad laboral, al detectar incumplimientos en esta materia. Es decir, que el hecho de que las empresas declaren espontáneamente su situación funcionará como atenuante en la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos.

Además, el sistema prevé diferencias en el tratamiento de las empresas, según el grado de peligrosidad de sus actividades, al establecer variantes en las acciones y multas aplicables para las empresas que incurran en incumplimientos, en función de su clasificación para efectos de la cotización en el Seguro de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

Así, por ejemplo, aquellas empresas ubicadas en las Clases I y II que establece la Ley del Seguro Social, al recibir una visita de inspección de asistencia técnica y asesoría, por parte de la autoridad laboral y detectar un primer incumplimiento, ello no derivaría en un procedimiento administrativo sancionador.


"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.

10 de Mayo de 2013



www.cass-abogados.com

 **ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN MATERIA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD.**

2/2

En estos casos, la visita se centraría en determinar acciones preventivas y/o correctivas a instrumentar por la empresa en plazo específico de ejecución y solo en caso de detectar no acatamiento a tales medidas, se impondría la multa correspondiente, siendo aplicable una reducción de hasta en un 75 % al importe de la misma.

En cambio, en el caso de empresas clasificadas en Clase III, IV y V, las medidas a aplicar en caso de reincidencia en conductas evasoras son mas severas, - como la restricción de acceso al centro de trabajo o la delimitación de operaciones en procesos que entrañen riesgo -, además de que la reducción de la eventual multa solo podrá ser hasta de un 50 %.

Finalmente, el Acuerdo prevé que si la autoridad comprobare que el patrón incurrió en falsedad en su declaración, se entenderá como conducta intencional, lo que tendrá un reflejo en el importe de la multa, además de que se pueda dar parte al Ministerio Público correspondiente.

El Acuerdo entró en vigor el 1º de mayo pasado, aunque se prevé en el mismo que la STPS expedirá los lineamientos de operación y funcionamiento del referido Sistema dentro de los 60 días naturales posteriores a tal fecha.

Con este Acuerdo, se abroga el sistema denominado Declaración Laboral Electrónica, instituido por la Secretaría desde noviembre de 2005.

Recibe un cordial saludo

Javier Patiño Rodriguez

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.